

Fecha: La de la firma electrónica

Ref.: SGP/AJ/RA /08/23

Asunto: Remitiendo respuesta

D<sup>a</sup>. Ana Blanes Martínez  
C/ Los Olivos 2, Bloque 3, 3<sup>o</sup> 7  
04240 Viator  
Almería

Visto el escrito de recurso presentado por D<sup>a</sup>. Ana Blanes Martínez, con D.N.I. 77166450R, en el que muestra su disconformidad con la evaluación de las pruebas realizadas con motivo de su participación en las pruebas libres para la obtención del título de Técnico de ciclo formativo de formación profesional, se dicta resolución, de acuerdo con los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de junio de 2023, D<sup>a</sup>. Ana Blanes, presenta recurso de alzada a través del formulario de presentación general, n.º reg. entrada 202399907764869, en el que se acompaña de la siguiente documentación:

1. Descripción de la solicitud de D<sup>a</sup> Ana Blanes Martínez en la que hace constar textualmente:
  - “Solicito revisión y reevaluación de los exámenes que realicé en las POT del FP GM TCAE en las materias de: -Técnicas Básicas de Enfermería 1º – Calificadas con un 4. -Promoción de Salud y Apoyo Psicológico al Paciente 1º -calificada con un 4. Asimismo solicito copia de mis exámenes de estas dos mismas materias, en conjunto con las siguientes: -Higiene del Medio Hospitalario y Limpieza de Material 1º -calificada con un 1. -Técnicas de Ayuda Odontológica-Estomatológica 1º – calificada con un 2. Que quede de manifiesto que he puesto en conocimiento sobre estas normativas al resto de examinados, y en caso de que se nos niegue copia de los exámenes, de mutuo acuerdo procederemos a una demanda legal conjunta (y de ser necesario, esta demanda judicial irá escalando ante los distintos escalafones administrativos hasta que se cumpla con la legislación que ampara nuestros derechos)” .
2. En dicha solicitud aporta como documentación adjunta:
  - Solicitud de alegación a las calificaciones-Pruebas para la obtención del título de Técnico/Técnico Superiores de FP (Pruebas Libres de FP) presentada con fecha 12/06/23

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel  
04008 Almería  
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575  
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	30/01/2024 14:04:03	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eM8MZ2LR2L4D7MPJDDSUSTHN9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Contestación de la comisión de evaluación de la reclamación presentada por D<sup>a</sup> Ana Blanes Martínez con fecha 12 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de octubre de 2010 se facilita copia a la interesada de las siguientes pruebas:

- Prueba correspondiente al Mód. Prof. de Técnicas Básicas de enfermería del Título de FP CFGM Cuidados Auxiliares de enfermería.
- Prueba correspondiente al Mód. Prof. de Higiene del medio hospitalario y limpieza de material del Título de FP CFGM Cuidados auxiliares de enfermería.
- Prueba correspondiente al Mód. Prof. de Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente del Título de FP CFGM Cuidados auxiliares de enfermería.
- Prueba correspondiente al Mód. Prof. de Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica del título de FP CFGM Cuidados auxiliares de enfermería.

**TERCERO.-** Con fecha 8 de octubre de 2023, D<sup>a</sup> Ana Blanes Martínez presenta escrito en el que se hace constar textualmente: “Tal y como solicité en el recurso de alzada (adjunto) se me han facilitado las copias de los exámenes de los módulos profesionales de los cuales las solicité, de acuerdo con la normativa vigente, y tras su revisión adjunto documento con las preguntas que deben anularse de dos asignaturas” .

**CUARTO.-** Careciendo esta Delegación Territorial de elementos de juicio de carácter técnico, se solicita informe a la Dirección General de Formación Profesional. El órgano evaluador del IES Santa Bárbara de Málaga emite respuesta al recurso de alzada solicitado por la Dirección General POT Cuidados Auxiliares de Enfermería 2023, en el que anula varias preguntas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este recurso viene atribuida al Delegado Territorial de la Consejería de Educación por lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 8 de octubre de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el años 2010, que dispone los siguiente: “[...] Si tras el proceso de revisión por la comisión de evaluación, persiste el desacuerdo con la calificación final del módulo o módulos profesionales, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de educación [...]” .

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel  
04008 Almería  
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575  
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	30/01/2024 14:04:03	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eM8MZ2LR2L4D7MPJDDSUSTHN9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** El recurso cumple todos los requisitos y condiciones de admisibilidad al haber sido interpuesto en tiempo, conforme a lo preceptuado en los artículos 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede entrar a conocer las cuestiones de fondo planteadas en el mismo.

**TERCERO.-** El art. 23 de la mencionada Orden de 8 de octubre de 2010 dispone lo siguiente: “[...] En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigida al Presidente o Presidenta de la comisión de evaluación, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del acta de evaluación. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la comisión de evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia. Si tras el proceso de revisión por la comisión de evaluación, persiste el desacuerdo con la calificación final del módulo o módulos profesionales, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de educación, en el plazo de un mes [...]” .

La interesada realizó la reclamación ante la Presidenta de la comisión de evaluación en tiempo y forma y tras el desacuerdo con la calificación final interpuso recurso de alzada en el plazo previsto.

Por cuanto antecede, se concluye que al declararse nulas algunas preguntas de las alegadas por la interesada, debe remitirse esta resolución a la Dirección General de Formación Profesional a fin de que se emita la calificación correspondiente por el órgano competente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, **RESUELVO**

1.- **ESTIMAR PARCIALMENTE** el Recurso de Alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. ANA BLANES MARTÍNEZ en los términos establecidos en el fundamento tercero, concluyendo que la comisión evaluadora ha declarado la nulidad de algunas respuestas por lo que debe darse traslado de esta resolución a la Dirección General de Formación Profesional a fin de que emita la calificación que corresponda. Por tanto, el órgano evaluador deberá revisar la puntuación otorgada inicialmente en las pruebas de obtención del título de grado medio en Cuidados auxiliares de enfermería.

2.- **Notificar esta resolución** a los efectos oportunos a la Dirección General de Formación Profesional, como órgano convocante de las dichas pruebas.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel  
04008 Almería  
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575  
informacion.dp.al.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	30/01/2024 14:04:03	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eM8MZ2LR2L4D7MPJDDSUSTHN9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco Alonso Martínez

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel  
04008 Almería  
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575  
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	30/01/2024 14:04:03	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eM8MZ2LR2L4D7MPJDDSUSTHN9W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

